REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00110-00
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez que, dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 21 de octubre de 2022,

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR. Veintiuno (21) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION sobre las sumas de dinero legalmente embargables, que perciban periódicamente del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES identificado con C.C. No. 77.020.601, como salario y demás emolumentos, en cuantía del 35%, por ser Docentes adscritos a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

Líbrese oficio al pagador del ente antes iterado, para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magdalena).

Limitase la orden de embargo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) de conformidad al artículo 599 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETESE EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 064-21382, enunciado como propiedad del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES identificado con C.C. No. 77.020.601.

Líbrese los oficios al Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Magangué, Bolivar, para lo de su resorte.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de lo legalmente embargable de las sumas de dinero que posean en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, encargos fiduciarios a nombre del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES identificado con C.C. No. 77.020.601, en las distintas entidades tales como BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALLABELLA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, SCOTIANBANK y BANCO POPULAR. Líbrense los respectivos oficios.

Limitase la orden de embargo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

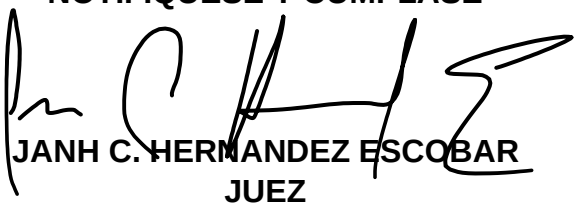

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ